

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA ASOCIACIÓN DE GUÍAS DE TURISMO DE COCHABAMBA

I

Por una parte, la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional, nacional e internacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los Recursos Humanos, a través de la investigación y la interacción social, representada por su Rectora, Mgr. Elizabeth Mercedes Albornoz Hayashida, designada mediante Resolución Rectoral N° 345/16, de 10 de junio de 2016, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, Cochabamba, Bolivia; a través de la Facultad de Arquitectura y Ciencias del Hábitat, representada por su Decano, Mgr. Arq. Freddy Surriabre García, designado mediante Resolución Rectoral N° 560/14 de 18 de agosto de 2014; y la Carrera de Turismo, representada por su Director, M.Sc. Lic. Víctor Hugo Aranibar, designado mediante RR N° 460/2014, de fecha 10 de julio de 2014, los últimos con domicilio legal en la Calle Julián María López N° 1155, Campus Universitario, zona las Cuadras, de la Ciudad de Cochabamba, Bolivia; que en lo sucesivo para efecto del Convenio, se denominarán: **TURISMO-UMSS**.

Por otra parte, la **Asociación Departamental de Guías de Turismo de Cochabamba**, institución civil de servicios, creada mediante Decreto Departamental N° 1755 de 15 de enero de 2015, representada legalmente por su Presidente, Tec. Sup. Luis Alberto Butron Guardia con C.I. N° 2865817 Cbba., y por su Secretaria de Actas, Sra. Berna Marizol Choquetopa Aruquipa con C.I. N° 3800808 Cbba., designados mediante Acta de Elección de 10 de marzo de 2014, ambos con domicilio legal en la calle Baptista N° 631, zona central de la ciudad de Cochabamba; que para efectos del presente Convenio se denominarán: **AGUIATUR**.

Ambas instituciones, acuerdan desarrollar el presente Convenio Marco de Colaboración, teniendo en cuenta los intereses mutuos de las partes, en el área del turismo. Siendo que cada proyecto o programa de actuación posterior, actuara como un Protocolo Específico.

Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las partes se formalizaran y suscribirán por separado y pasaran a ser anexos del presente Convenio Marco.

II

Las partes signatarias desarrollarán los objetivos de colaboración en los aspectos siguientes:

- 1) Intercambio de experiencias en el ámbito profesional, académico y cultural inherentes al desarrollo del turismo en el país.
- 2) Estimulación de iniciativas y trabajos que vayan a beneficiar el ámbito profesional y de desempeño laboral de los profesionales en turismo.
- 3) Generación de espacios en **AGUIATUR** para que estudiantes de **TURISMO-UMSS** realicen Trabajos de Grado.
- 4) Realización de cursos y eventos de carácter académico y científico-técnico concerniente al turismo.

III

Las partes signatarias convienen que los bienes muebles o inmuebles que cada una de ellas afecte y destine a los fines del acuerdo, continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.

*[Handwritten signature]*



IV

Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas así lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, publicaciones y otra documentación necesaria que los organismos realicen conjunta o separadamente.

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar la autoría de la misma. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

V

Este Convenio, no limita a las partes en la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.

VI


Este Convenio se mantendrá vigente durante cinco años, renovable automáticamente por períodos iguales, previa evaluación de compromisos cumplidos y salvo objeción expresa de alguna de las partes.

VII


Ante cualquier desacuerdo que pudiera surgir entre las partes, las mismas se comprometen a resolverlo amigablemente sin recurrir a ninguna otra instancia dado el carácter de cooperación que los anima.

Los abajo firmantes debidamente autorizados por sus respectivas Instituciones aprueban el presente documento confeccionado por triplicado en la ciudad de Cochabamba, a los catorce días del mes de junio del año 2016.

**POR AGUIATUR**



Tec. Sup. Luis Alberto Butron Guardia  
**PRESIDENTE**



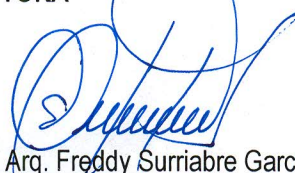
Sra. Berna Manizol Choquetopa Aruquipa  
**SECRETARIA DE ACTAS**



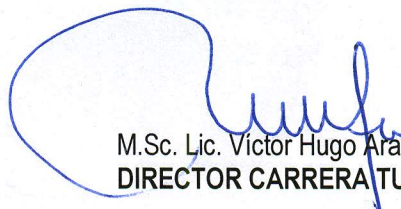
**POR LA UMSS**



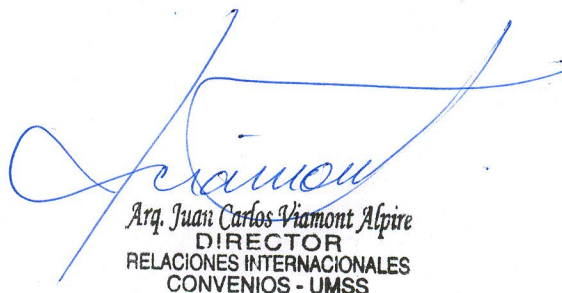
Mgr. Elizabeth Mercedes Albornoz Hayashida  
**RECTORA**



Mgr. Arq. Freddy Surriabre Garcia  
**DECANO FACH-UMSS**



M.Sc. Lic. Victor Hugo Aranibar  
**DIRECTOR CARRERA TURISMO**



Arq. Juan Carlos Viamont Alpire  
**DIRECTOR**  
RELACIONES INTERNACIONALES  
CONVENIOS - UMSS